



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO DE CONCEJO N°115-2024-MDCC**

Cerro Colorado, 02 de septiembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 016-2024-MDCC de fecha 29 de agosto del 2024 trató la moción de donación a favor de la Asociación Pueblo Joven Túpac Amaru.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 59° de referida Ley estipula que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

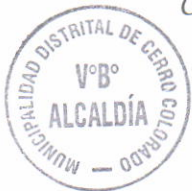
Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, la "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado" ha sido aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 369-2019-GM-MDCC de fecha 10 de diciembre del 2019.

Que, referida Directiva establece el procedimiento para la aprobación de donación de bienes municipales a favor de entidades estatales o privadas, así como las unidades orgánicas competentes.

Que, mediante oficio N° 005-2024-P.J.T.A. de fecha 28 de junio del 2024 (Expediente 240701L25), el Comité Directivo de la Asociación Pueblo Joven Tupac Amaru solicitan la donación de pintura, a fin de poder pintar el local social de la asociación que cuenta con aproximadamente 400 m<sup>2</sup> de área.

Que, la Sub Gerente de Control Patrimonial con informe técnico N° 007-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 16 de mayo del 2024 e informe técnico N° 010-2024-SGCP-GAF-MDCC del 19 de julio del 2024, informa de la existencia de 10 baldes de pintura marca Anypsa, los cuales están valorizados en S/ 430.70 (Cuatrocientos treinta con 70/100 soles); 10 baldes de pintura marca Ecocolor, los cuales están valorizados en S/ 578.20 (Quinientos setenta y ocho con 20/100 soles); 04 espátulas N° 3 marca Kamaka, las cuales están valorizadas en S/ 16.00 (Dieciséis con 00/100 soles); 04 Brochas N° 04 Marca Tumi, las cuales están valorizadas en S/ 136.00 (Ciento treinta y seis con 00/100 soles); y, por último 16 galones de imprimante marca CPP, los cuales están valorizados en S/ 324.80 (Trescientos veinticuatro con 80/100 soles). Todo ello valorizado en total de S/ 1,485.70 (Mil cuatrocientos ochenta y cinco con 70/100 soles). Por otro lado, señala que la donación solicitada cumple con todos los requisitos según lo establecido en las







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

normas vigentes, incluyendo la "Directiva que regula las normas y procedimientos para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de los bienes muebles municipales a favor de la Asociación Pueblo Joven Túpac Amaru, destinado para pintar el local social de dicha asociación; bienes especificados en informe técnico N° 010-2024-SGCP-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pintura marca Anypsa	balde	10	S/ 43.07	S/ 430.70
2	Pintura marca Ecocolor	balde	10	S/ 57.82	S/ 578.20
3	Imprimante marca CPP	balde	16	S/ 20.30	S/ 324.80
4	Brochas N°04 Marca Turmi	unidad	04	S/ 34.00	S/ 136.00
5	Espátula N°3 marca Kamaka	unidad	04	S/ 4.00	S/ 16.00
<b>VALORIZACIÓN TOTAL</b>					<b>S/ 1,485.70</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde, o a quien delegue éste, suscribir la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la donación de los bienes especificados en el artículo primero del presente acuerdo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la Asociación Pueblo Joven Túpac Amaru la beneficiaria directa. Dichos materiales deberán ser utilizados exclusivamente para pintar el local social de la mencionada asociación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar y supervisar el proceso de pintura, a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

